Núm. 101. Miércoles 17 de Junio de 1857. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 1030.

Debiendo empezar muy en breve en esta provincia los trabajos de reconocimiento para la formacion del Mapa geográfico de España, segun lo dispuesto por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), y de que ya dí conocimiento á todas las autoridades y dependientes de mi mando en circular núm. 894 del Boletin oficial correspondiente al sábado 23 de Mayo último, y disponiéndose hoy se encargue el cumplimiento de lo dispuesto en Real órden inserta en dicho Boletin oficial, me apresuro á poner en conocimiento de las autoridades respectivas:

Presten toda clase de proteccion y apoyo á los oficiales encargados de estos trabajos, facilitándoles además los ausilios correspondientes á su clase y que espresarán sus pasaportes, poniendo á su disposicion los guias, peritos y peones que puedan necesitar y que pagarán al precio corriente.

Las indicadas autoridades quedan encargadas bajo su responsabilidad de la custodia de las señales que en sus respectivos términos se construyan para estos trabajos, á cuyo efecto darán las oportunas órdenes á los guardas municipales de montes y dependientes rurales, apercibiéndoles quedan responsables á reponer á su costa las señales que fueren destrozadas, si dicha falta no la ponen oportunamente en conocimiento de quien corresponda, manifestando quienes hayan sido los dañadores. Al efecto, el oficial encargado de la construccion de una señal, dará, desde luego que esté terminada, el oportuno conocimiento á la autoridad local, espresando su forma y dimensiones y el sitio en que se halla.

Todo lo que, para su exacto cumplimiento se inserta en este periódico oficial con reproduccion de lo que previne á las autoridades en 23 de Mayo último.

Córdoba 15 de Junio de 1857.—El V. P. del C. P., el Duque de Almodovar.

Circular núm. 1044.

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones ha pasado á este Gobierno la siguiente órden

«Siendo indispensable para autorizar mayor recargo del que por punto general está prefijado sobre las contribuciones territorial é industrial, con destino á gastos municipales, hacer ver, en los términos prevenidos en la Real órden de 9 de Mayo de 1851, cuya observancia se reencargó en la circular de esta Direccion de 5 de Marzo proximo pasado, relativa al reparto de los cupos del corriente año, la insuficiencia de los medios ó recursos ordinarios de que los Ayuntamientos pueden disponer para cubrir el déficit de su presupuesto, que en el dia son el 10 por ciento sobre la contribucion territorial, el 15 por ciento sobre la industrial, y recargos sobre los artículos de las tarifas de consumos equivalentes al importe de los derechos del Tesoro; ha acordado esta Direccion General advertir á V. S. que no dé curso á ninguna propuesta de recargos estraordinarios ó que traspasen los límites señalados en el artículo 5.° del Real decreto de 15 de Diciembre próximo pasado y 9.° del de 4 de Marzo de este año, sin que del espediente que motive tal propuesta resulte completamente justificada la insuficiencia de los medios ordinarios que quedan indicados, y por consiguiente la necesidad de autorizar un recargo mayor sobre las contribuciones territorial é industrial para cubrir el déficit de los presupuestos de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. =Madrid 25 de Mayo de 1857.=Juan B. Túpita.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que, penetrados de su contenido los Ayuntamientos y en especial los Sres. Alcaldes y Secretarios, cuiden de arreglar las propuestas para cubrir el déficit del presupuesto municipal, á las prescripciones del artículo 9.° del Real decreto de 4 de Marzo último, y 4.° del de 15 de Diciembre de 1856; teniendo presente que solo procede *el recargo estraordinario* de que habla la preinserta órden de la Direccion de Contribuciones, cuando apurados todos los medios autorizados por los espresados Reales decretos, quede todavia alguna faltante para llenar el déficit, cuya circunstancia vendrá espresada en el certificado del acuerdo del Ayuntamiento, en la forma que espresa la citada órden.

He creido tambien conveniente advertir que no se dará curso á ninguno espediente en que se propongan repartimientos vecinales sobre la base de la contribucion de inmuebles é industrial, con destino á cubrir el déficit municipal, por deber atenerse los Ayuntamientos á los medios autorizados por las espresadas disposiciones legales; encargando que las propuestas se arreglen en un todo á lo manifestado en la circular de 13 de Marzo número 435, siendo indispensable que se esprese el tanto por ciento con que salgan recargadas las contribuciones territorial é industrial, así como las diferentes especies de consumos, calculando el número de unidades de estas y la cuota [illegible] que cada una salga gravada; circunstancia que no observan muchos Ayuntamientos con detrimento del buen órden de contabilidad, y de cuya falta haré responsables á los Sres. Alcaldes, y en particular á los Secretarios.

Córdoba 9 de Junio de 1857.

Circular núm. 1047.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del actual ha comunicado á este Gobierno lo que sigue:

«Por el Ministerio de Fomento se dice á este de la Gobernacion en 29 de Mayo último lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Junta Directiva de la Exposicion de Agricultura, que ha de celebrarse en esta corte desde el 24 de Setiembre al 4 de Octubre próximos, se ha servido disponer, que por conducto de V. E. se recomiende á los Alcaldes de todos los pueblos y al cuerpo de la Guardia civil, que por los medios que esten á su alcance, auxilien á los Espositores, á fin de proporcionarles la mayor seguridad y economia posibles, en la conduccion de los ganados ó efectos que se propongan presentar.»

De Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. á fin de que dicte las disposiciones convenientes tanto á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, como á la Guardia civil establecida en la misma, para los efectos que quedan indicados.»

En su consecuencia encargo á los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y fuerza de la Guardia civil presten el ausilio que les sea reclamado por los habitantes de esta provincia que proyecten presentar objetos en la referida esposicion.

Córdoba 16 de Junio de 1857.—El V. P. del C. P., El Duque de Almodovar.

Circular núm. 1028.

El Consejo provincial cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.° de la Real órden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra, á señalar los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil, en [illegible] último, y que el mes de Mayo [illegible] son los siguientes.

	Rs.	Cénts.
La racion de pan de libra y media á	1	49
La fanega de cebada á	50	»
La @ de aceite á	46	»
La @ de paja á	2	59
La @ de leña á	1	30
La @ de carbon á	3	09

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y efectos correspondientes.

Córdoba 15 de Junio de 1857.=El V. P. del C. P., Gobernador interino El Duque de Almodovar.—Emilio Manuel de Ortega, Srio.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 1039.

D. José Fernandez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que de acuerdo del Ayuntamiento que presido, y con autorizacion superior, los dias 14 y 21 de Junio de 10 á 12 de sus mañanas, con arreglo á instrucciones, se celebra

Ministerio de Cultura 2024

subasta pública de todos los frutos y aprovechamientos que tengan en los cuatro venideros años la dehesa, única de estos propios, nombrada Arcivejos y Ejido del Casar, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, aprobado por el Sr. Comisario de montes de la Provincia.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se fija el presente. Alcaracejos Mayo 29 de 1857. =El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento Constitucional de la Victoria.

Circular núm. 1034.

D. José Maria Cantillo y Perez, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento, á los vecinos de la misma y hacendados forasteros, hago saber:

Que por acuerdo de esta municipalidad se fija el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, para que todos los individuos que teniendo alteraciones en sus riquezas y no hayan presentado hasta el dia sus relaciones, lo verifiquen en el plazo prescripto al Srio. de dicha municipalidad, á fin de poderlas llamar á la vista cuando se proceda por la Junta pericial á la formacion del amillaramiento ó apendice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo venidero, bajo apercibimiento que de no hacerlo les para el perjuicio que haya lugar.

La Victoria 14 de Junio de 1857. =José Cantillo.

Circular núm. 1036.

D. Antonio Ramirez, Alcalde Constitucional de esta Poblacion

Hago saber: que formado en borrador el Repartimiento de la contribucion que por bienes inmuebles, cultivo y ganaderia ha de servir de base en el presente año, se halla de manifiesto por término de ocho dias en estas casas consistoriales, para que los contribuyentes en él comprendidos entre los que como forasteros [illegible] dos á vecinos [illegible] límites de este escrito puedan examinar sus cuotas y deducir de agravios, si creyeren tenerlos; bien entendido que trascurrido aquél, no será oida ninguna por lejítima que se considere. Para que llegue á la comun inteligencia y nadie pueda alegar ignorancia se fija el presente en Fuente Tojar á 10 de Junio de 1857.= Antonio Ramirez.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Ontiveros, Srio.

Alcaldia constitucional de Benamejí.

Circular núm. 1038.

D. Cristoval Cabello del Pino, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su ilustre Ayuntamiento, etc

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, correspondiente al presente año, se halla concluido y de manifiesto en esta secretaria Municipal, por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, dentro del cual podrán los contribuyentes examinarlo y reclamar sobre cualquiera agravio que crean haberseles inferido, pues trascurrido no habrá lugar á oir reclamaciones.

Y para la publicidad debida se anuncia.

Benamejí 7 de Junio de 1857.= Cristobal Cabello.=Francisco Antonio Crespo, Srio.

Circular núm. 1037.

D. Cristóbal Cabello del Pino, Alcalde Constitucional de esta villa y presidente de su ilustre Ayuntamiento, etc.

Por el presente se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean bienes sujetos á la contribucion territorial que ha de repartirse en la misma para el año de 1858, que en el preciso término de 15 dias á contar desde hoy presenten en esta Srta municipal relacion espresiva de ellos, para que la Junta pericial pueda clasificarlos y evaluarlos, en la inteligencia que de no presentarlos les parará el perjuicio que la ley previene.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente.

Benamejí 7 de Junio de 1857.— Cristobal Cabello. —Por mandado de su merced, Francisco Antonio Crespo, Srio.

JUZGADOS.

Circular núm. 1033.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi segundo edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á D. Francisco Pauperiñas, capataz que fué de las minas tituladas Riqueza de Córdoba, término de Obejo, para que en dicho término se presente en la cárcel de este partido á oir y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por corta y estraccion de maderes de la dehesa Royal de Obejo, seguro que de asi hacerlo se le administrará cumplida justicia y en caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuenteobejuna á 9 de Junio de 1857.=L. Calderon =Rogelio Zamorano y Romero.

Circular núm. 1046.

D. José Gil Delgado, Srio. honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Diez de los Rios, natural de Antequera, de 52 años de edad, de estado soltero, oficio sepulturero, para que en el término de 21 dias se presente en este juzgado á responder y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo contra el mismo y Ursula Perez Garcia, por hurto de ropas, apercibido que de no hacerlo le parará entero perjuicio.

Dado en Hinojosa del Duque á 6 de Junio de 1857.=José Gil Delgado.=Por mandado de su Srio., Juan Blanco Parra.

Circular núm. 1051.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y pueblos de su partido, etc.

Por este mi primer edicto, término y pregon cito, llamo y emplazo á D. Rafael Gimenez, vecino de la ciudad de Córdoba y Secretario que fué del Ayuntamiento de Villa del Rio, á fin de que en el preciso y perentorio término de 30 dias se presente en la audiencia de mi juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 9 de Junio de 1857.= Lorenzo Garcia Santos.=Por mandado de S. S., Luis Maria Pedrajas.

Circular núm. 1045.

D. Diego Alfonso Calderon, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Arroyo y Luque, natural y vecino de Córdoba, soltero, tejedor de lienzos, y de 32 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado á evacuar ciertas diligencias en causa que contra el mismo y Juan Santiago Romasanta se sigue por roho á Luis Ruiz, vecino de la Rambla, al que se le administrará justicia en lo que la tenga, apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y en su rebeldia se continuará el procedimiento parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuenteobejuna á 11 de Junio de 1857.=L. Calderon.=Rogelio Zamorano y Romero.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1026.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á las instrucciones vigentes se sacan á la subasta pública para su arrendamiento por el tiempo que se espresará, y bajo el pliego de condiciones que acompaña, las fincas que á continuacion se denominan, cuyo remate tendrá lugar en esta capital y en los pueblos donde radican las fincas el domingo 12 de Julio, de doce á una de la mañana ante las personas que designa el mismo pliego de condiciones.

FINCAS EN MONTILLA.

De la cofradia de S. Francisco Solano de id.

1991 Una haza de 3 fanegas, en los Yesares, término de dicha ciudad, que lleva Rafael Ramirez: se arrienda por tres años, desde Santiago del presente en renta anual de . 32

De la cofradia de Ntra. Sra. de Belende id.

1994 Otra de 8 celemines, en el ruedo de id., no tiene arrendatario; se arrienda por id. id., en renta anual de . 80

De la cofradia del Santisimo de id.

1992 Otra de un celemin, en las laderas del Castillo, que lleva Juan Alferez: se arrienda por id. id en renta anual de . 9

1995 Otra de medio celemin en la Cuesta del Muladar, que lleva D. Luis Alb[illegible]: se arrienda por id. id. en renta anual de . 20

1996 Otra de medio cuartillo á la salida de la calle Melgar, que lleva Rafael de Casas: se arrienda por id. id en renta anual de . 4

1997 Otra de 1 celemin, en la calle Ciprés, que lleva D. Manuel Santolaya: se arrienda por id. id. en renta anual de . 20

1998 Otra de 1 celemin, en las Escuchuelas, que lleva Juan Alferez: se arrienda por id. id. en renta anual de . 12

De la Cofradia de Santiago de id.

1999 Otra de 3 y 1/2 celemines en el cerrillo de la moñana que lleva D. José Repiso: se arrienda por id. id. en renta anual de . 40

De la cofradia de las Angustias de id.

2000 Otra de medio cuartillo, en el Portillo, que lleva Isidoro Rasero: se arrienda por id. id. en renta anual de . 4

De la hermita de S. Roque de id.

2001 Otra de 1 celemin, en la Cañada de la Abispa, que lleva Antonio Muñoz: se arrienda por id. id. en renta anual de . 15

2002 Otra de 1 celemin, por bajo del Matadero, que lleva Antonio Cuesta: se arrienda por id. id. en renta anual de . 6

De la cofradia del Rosario de id.

2003 Otra de 3 cuartillos, en las Mercedes, no tiene arrendatario: se arrienda por id id. en renta anual de . 8

2004 Otra de 3 cuartillos, en la Carreruela, no tiene arrendatario: se arrienda por id. id. en renta anual de . 8

2005 Otra de 3 cuartillos, en el Matadero, que lleva Juan de Luque: se arrienda por id. id. en renta anual de . 12

2008 Otra de 1 celemin 4 estadales, sitio de Valsequillo, en id., que lleva Antonio Cuesta: se arrienda por id. id. en renta anual de . 25

2009 Otra de 1 celemin en las laderas del Matadero, que lleva

Ministerio de Cultura 2024

Diego Maestre: se arrienda por id. id. en renta anual de . 22

2010 Otra de 2 celemines en el Lanjaron, que lleva Diego Jurado: se arrienda por id. id. en renta anual de . 20

2011 Otra de 2 celemines, en dicho sitio, no tiene arrendatario: se arrienda por id. id. en renta de 20

De la cofradia de S. Miguel y Animas de id.

2013 Otra ó sea tajon, sitio de Valsequillo, que lleva Antonio Cuesta: se arrienda por id. id. en renta de . 8

2014 Otro en el Matadero, que lleva Lucas de la Gama: se arrienda por id id. en renta de . 9

2015 Otro de 2 celemines, en la cañada del Corral, que lleva Diego Gimenez: se arrienda por id. id. en renta de . 34

De la hermandad del Santisimo de la Iglesia parroquial de S. Isidoro de Sevilla.

2017 Una viña de 5 aranzadas, sitio de Riofrio, término de Montilla, que lleva José Redondo: se arrienda por 3 años desde Navidad del presente en renta de . 160

De la cofradia de la Concepcion Dolorosa de Montilla.

2018 Un olivar de 48 pies, sitio del Chorrillo, que lleva D. Joaquin Lucena: se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta de . 46

2019 Otro de 48 pies, en la laguna de Cerrajeros, que lleva D. Vicente de la Aurora Requena: se arrienda por id. id. en renta de . 50

Del Convento de Sta. Ana de id.

1858 Otro de 34 pies, en el Cuadrado, que lleva Bartolomé Marquez: se arrienda por id. id. en renta de . 21

Del convento de Sta. Clara de id.

1953 Una haza de 2 fanegas 7 celemines, en el Carril, que lleva D. Juan Lopez: se arrienda por 3 años desde Santiago del presente en renta anual de . 100

1904 Un olivar con 72 pies, sitio de Atalayuela ó Benavente, que lleva Antonio Espejo: se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta de . 24

1976 Otro de 94 pies, en la cañada de Buitron, que lleva José Almedina, se arrienda por id. id. en renta de . 120

FINCAS EN BAENA.

De la fábrica parroquial de id.

403 Una haza de 6 fanegas 6 celemines, en el camino de Luque, término de Baena, que lleva Nicolás Damian: se arrienda por 3 años, desde Santiago del presente, en renta anual de . 330

407 Otra de 2 fanegas 7 celemines, sitio de Juan Cobo, que lleva Juan de Tienda: se arrienda por id. id. en renta de . 45

408 Otra de 5 celemines, en S. Marcos, que lleva D. Antonio Llezares: se arrienda por id. id. en renta de . 12

409 Otra de un celemin y 1 cuartillo, junto á la Ermita de Sta. Catalina, que lleva Gregorio del Mármol: se arrienda por id. id. en renta de . 6

410 Otra de 5 celemines, en la Salobreja, que lleva Domingo Vereda, se arrienda por id. id. en renta de . 50

412 Un olivar de 1 obrada y 23 pies en Pedro Castillo, que lleva D. Estanislao Aguilar: se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta de . 96

414 Otro de 1 obrada y 11 pies en Cotillas, que lleva Gregorio del Mármol, se arrienda por id. id. en renta de . 40

De la Cofradia del Smo. y Ntra. Sra. de Esclavitud de id.

417 Una haza de 6 fanegas, en el arroyo de Cea, que no tiene arrendatario: se arrienda por 3 años desde Santiago del presente, en renta de . 35

418 Un pedazo de tierra con albergue, en las Gamonosas, compuesto de 50 fanegas, no tiene arrendatario: se arrienda por id. id. en renta de . 1900

421 Un olivar de dos obradas en la aguadera: no tiene arrendatario: se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta de . 80

Del convento de Madre de Dios.

423 Un pedazo de tierra de 3 fanegas, en las Alberquillas, que lleva Miguel Aranda: se arrienda por tres años desde Santiago del presente en renta de . 70

425 Otro de tierra y olivar de 3 fanegas y 10 obradas, sitio de Pedro Muñoz y Peña de Almagra, que lleva Juan Gimenez Aragon: se arrienda por id. id. en renta de . 500

427 Otro de 15 fanegas de tierra en el Quegigar, que lleva Joaquin Marin: se arrienda por id. id. en renta de. . 100

FINCAS EN LUQUE.

De la fábrica parroquial de id.

429 Una haza de 6 celemines en el Villarejo, que lleva Francisco Gimenez de la Torre, se arrienda por tres años desde Santiago del presente en renta anual de . 55

430 Otra de 4 fanegas 6 celemines, en el Portagillo, que llevan los herederos de D Antonio Camacho: se arrienda por id. id., en renta de . 150

431 Otra de 2 fanegas 6 celemines en dicho sitio, que lleva Pedro Marin; se arrienda por id id., en renta de . 55

432 Otra de 14 fanegas en el Despeñadero, que lleva D. Mariano Toledo: se arrienda por id id., en renta de . 145

433 Otra de 5 fanegas en Piedra Luenga, que lleva José Fernandez Vilches, se arrienda por id. id., en renta de . 324

434 Otra de 6 fanegas en el Cañaveral, que lleva D. José Marin: se arrienda por id. id., en renta de . 100

435 Otra de 2 fanegas en el Horcajo, que lleva Joaquin Tengillo, se arrienda por id. id., en renta de . 80

436 Otra de 3 fanegas en Morellana, que lleva Don Mariano Toledo, se arrienda por id id., en renta de . 85

437 Otra de 3 fanegas en los Montes, que lleva José Lopez Rey, en dos fanegas de trigo y cebada, se arrienda por id. id., en renta segun el último quinquenio de . 78

438 Otra de 9 fanegas en el Donadio, que lleva D. Francisco Gimenez de la Torre, se arrienda por id id., en renta de . 90

439 Otra de 3 fanegas, 8 celemines en el barranco de las Casas, que lleva Alfonso Lopez, se arrienda por id. id., en renta de . 35

440 Otra de 2 fanegas en el Cañaveral, que lleva Felix Ruiz, se arrienda por id. id., en renta de . 30

441 Otra de 2 fanegas en dicho sitio, que lleva José Antonio Lopez, en 2 fanegas 6 celemines de cebada, se arrienda por id. id., en renta segun el quinquenio de . 48

442 Otra de 2 fanegas 6 celemines en piedra de Villalba, que lleva Pedro Marin, se arrienda por id. id., en renta de . 45

443 Otra de 5 fanegas en las Cabezas, que lleva José Perez, se arrienda por id. id, en renta de . 50

444 Otra de 4 fanegas en la Garambela, que lleva el mismo, se arrienda por id. id., en renta de . 44

445 Otra de 2 fanegas, en Bodegoneros, que lleva José Marin de Castro, se arrienda por id. id., en renta de . 20

446 Un olivar de 12 de fanegas de tierra, en el Carrascal, que lleva José Perez, se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta de . 85

447 Una haza de 13 fanegas en los Hachuelos, que lleva D. José Marin, se arrienda por 3 años desde Santiago del presente, en renta de . 210

448 Otra de 2 fanegas, en los Alamillos, que lleva D. Antonio Ramirez, se arrienda por id id, en renta de . 70

449 Otra de 1 celemin en Marbella, que lleva Antonio Ruiz Barba, se arrienda por id. id, en renta de . 25

450 Un corralillo de 2 celemines, en la Veguilla, que lleva Pedro Marin, se arrienda por id id., en renta de . 7

451 Otro id., detrás de la Iglesia, compuesto de 4 celemines, que lleva D. José Marin, se arrienda por id. id., en renta de . 24

De la cofradia del Sto. Cristo de la Vera-Cruz de id.

452 Una haza cuya cabida se ignora, sitio de la Escaleruela, que lleva Manuel Ordoñez Mancilla, se arrienda por id. id, en renta de . 20

453 Otra id., en el Algarrobillo, que lleva Antonio Valera Ortiz, se arrienda por id. id., en renta de . 20

De la Obrapia de S. Juan de id.

454 Otra de 2 fanegas en las Pedrizas de las Albercas, que lleva Juan Carrillo, Rabadan, se arrienda por id. id., en renta de . 64

455 Un olivar cuya cabida se ignora, sitio del Horcajo, que lleva Francisco de Flores Carrillo, se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta de . 30

456 Otra de 11 fanegas en el Quejigal, que lleva D Pedro Zafra, se arrienda por id. id., en renta de . 25

De la Obrapia de Minerva de id.

457 Un huerto en Marbella, que lleva Manuel Ordoñez Mansilla, se arrienda por tres años desde S Miguel del presente en renta de 38

De la Cofradia del Smo.

458 Una haza cuya cabida se ignora, sitio Barrancho de Ochoa, que lleva Juan Gimenez Robles, se arrienda por tres años desde Santiago del presente en renta de . 30

459 Otra id. id. id., en el arroyo de Miguel Serrano, que lleva Manuel Ordoñez, se arrienda por id. id., en renta de . 34

460 Una huerta de una fanega, sitio de Marbella, que lleva Juan Lopez, se arrienda por tres años desde S. Miguel del presente en renta de . 350

De la cofradia de Animas.

461 Una haza cuya cabida se ignora, sitio del Cañaveral, que lleva D. Manuel Trujillo, se arrienda por tres años desde Santiago del

Ministerio de Cultura 2024

presente en renta anual de . 30

De la Capellanía de Acasio Villegas.

462 Otra de 5 fanegas en la Cruz de Marbella, que lleva José Torralbo Lopez, se arrienda por id. id., en renta de . 800

De la cofradía de Animas.

463 Otra que se ignora su cabida, sitio Cerrillo de Diago, que lleva Antonio Valera Ortiz, se arrienda por id. id., en . 30

Del convento de S. Agustin.

464 Otra id. id. en las Pilas, que lleva Pedro Perez, se arrienda por id. id., en renta de . 16
465 Otra id. id, en la Cuenda, que lleva José Gimenez Calvo, se arrienda por id. id, en renta de . 99
466 Otra id.. id., en el Quejigar, no tiene arrendatario, se arrienda por id. id, en renta de . 12
467 Otra id. id, en Marbella, que lleva Francisco Valera Ortiz, se arrienda por id. id., en renta de . 6
468 Un olivar en el Quejigar, que lleva Juan Navarro, se arrienda por cuatro años desde Carnaval del presente en renta de . 15
469 Otro en dicho sitio, sin espresarse la cabida, no tiene arrendatario, se arrienda por id. id., en renta de . 12

FINCAS EN VALENZUELA.

De la vicaría eclesiástica de la misma.

470 Una haza de 3 celemines, pago de S Roque que no tiene arrendatario, se arrienda por tres años desde Santiago del presente en renta de . 20

De la fábrica de id.

471 Otra de 3 celemines, partido de S. Roque, que lleva D. Blas de la Rosa, Pbro.: se arrienda por id. id. en renta de. . 20

De la hermita de S. Roque.

472 Otra de 3 celemines, inmediato al Santuario, no tiene arrendatario: se arrienda por id. id. en renta de. . 20

FINCAS EN CASTRO.

Del convento de Sta. Marta de Córdoba.

927 La 4.ª parte del cortijo nombrado Fontalba de los Abades, que lleva en arrendamiento Joaquin Salido y Antonio Moreno: se arrienda por 3 años desde 1.° de Enero de 1858, en renta de . 3375

Del convento de Jesus Maria de Castro.

621 Una haza de 30 fanegas, en el Saladillo, que lleva Alonso de Dios: se arrienda por 3 años desde Santiago del presente en renta de . 320
622 Otra de 10 fanegas, en dicho sitio, que lleva D. Manuel Garcia de Dios: se arrienda por id. id. en renta de . 125
623 Otra de 30 fanegas en id. id., que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en renta de . 375

FINCAS EN ESPEJO.

De la fábrica Parroquial de id.

624 Un olivar de 31 pies, partido del Orodux, que lleva D. Juan Lucena: se arrienda por cuatro años desde Carnaval del presente en renta de . 48
625 Otro de 32 pies en dicho pago, que lleva el mismo: se arrienda por id. id. en renta de . 60
626 Otro de 34 pies, en id. id. que lleva el mismo: se arrienda por id. id. en renta de . 52
627 Otro de 19 pies, en la Cañada de Juan Lucena, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en renta de . 38
628 Otro de 38 pies, en el Mojon, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en renta de . 70
629 Una viña descepada, de media aranzada, sitio de Lagunillas, que lleva Antonio Gutierrez: se arrienda por 3 años desde Santiago del presente, en renta de . 25
630 Un olivar de 34 pies, en la Mata, que lleva D. Antonio Lopez y Gracia: se arrienda por cuatro años desde Carnaval del presente, en renta de . 30
631 Otro de 49 pies, en id., que lleva el mismo: se arrienda por id. id. en renta de . 48
632 Otro de 48 pies, en id., que lleva el mismo: se arrienda por id. id. en renta de . 45
633 Otro de 20 pies, en id., que lleva el mismo: se arrienda por id. id., en renta de . 15
634 Otro de 50 pies, en id. id. que lleva el mismo: se arrienda por id. id., en renta de . 42
635 Otro id. de 17 pies, en id. que lleva el mismo: se arrienda por id. en renta de . 12
636 Otro de 14 pies, en id., que lleva el mismo: se arrienda por id., en renta de . 10
637 Otro de 56 pies, que lleva el mismo: se arrienda por id. id. en renta de . 48

De la Obrapía de Ministriles.

Un olivar de 53 pies, partido de la Alcantarilla, que lleva Antonio Civico: se arrienda por id. id. en renta de . 40
Otro de 111 pies, partido de Gamboa, que lleva Antonio Medina: se arrienda por id. id. en renta de . 80
Un pedazo de tierra de 4 celemines, salida de la calle abajo, que lleva Antonio Civico: se arrienda por 3 años desde Santiago del presente en renta de . 40

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta,

1.ª El remate se celebrará en esta capital y en los distritos municipales donde radican las fincas el domingo 12 de Julio proximo, en la primera de aquellas las de cuyo tipo esceda de 500 rs. ante el Sr. Gobernador, Administrador principal de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, y en los pueblos el de todas ante el Sr. Alcalde Constitucional, procurador síndico y competente escribano, asistiendo en Montilla á dicho acto el Administrador subalterno del partido.

2.ª El arriendo será por el tiempo que á cada finca se señala en el anuncio anterior.

3.ª No se admitirá postura menor que la que á cada finca se señala segun las reglas establecidas por instruccion.

4.ª El arrendatario se obligará á satisfacer las rentas de las fincas que no escedan de 500 rs. á sus vencimientos por anualidades, y de las que pasen de dicha cantidad por semestres afianzados á satisfaccion del Sr. Administrador.

5.ª Si la finca despues de arrendada se vendiese, el arrendatario estará á lo que se determine por el Gobierno de S. M.

6.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

7.ª El arrendatario se obligará á dar las labores necesarias á las fincas, siendo en los olivares á lo menos de dos rejas, haciendo los pies y tala á uso y costumbre de buenos olivareros de este pais.

8.ª Si algun arbol se secare ó cayese por efecto de los temporales dará cuenta á esta Administracion para su conocimiento, pues de no hacerlo será responsable de su falta.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10. En el caso que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieran lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros y el papel que se invierta en el espediente y escritura.

12. Y ultimamente, quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por los costumbres del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que las personas á quienes acomode interesarse en dicha subasta puedan presentarse á hacer sus proposiciones en los puntos, dia y hora señalados.

Córdoba 10 de Junio de 1857.—Timolao Diaz de Morales.

Anuncios.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

El dia 30 del corriente á las 8 de la mañana principiarán en este Establecimiento los exámenes de prueba de curso de los alumnos matriculados en el 1.°, 2.° y 3.° año de enseñanza doméstica; y para conocimiento de los interesados se previene lo siguiente:

1.° Los alumnos que residan en esta capital, ó á menos de cuatro leguas de distancia de ella, deben presentarse en este instituto á sufrir el exámen en dicha epoca.

2.° Los que se hallen á cuatro leguas de distancia verificarán el exámen en cualquier Instituto, local ó Colegio privado que estuviere dentro de un radio igual, presentándose al mismo tiempo que lo hagan los alumnos de dichos Establecimientos.

3.° Los alumnos que no se encuentren ni en uno ni en otro caso, pueden examinarse en los mismos pueblos, ya en los ordinarios, ya en los extraordinarios ante la comision de que habla el art. 383 del reglamento del plan de Estudios vigente; no obstante, los cursantes que se hallen comprendidos en el 2.° caso pueden presentarse en este Instituto á ser examinados, si lo prefieren, y los que se encuentren en el 3.° pueden igualmente examinarse en el Instituto en los ordinarios ó extraordinarios, y todos ellos presentarán una certificacion olegalizada del Prfesor que les haya enseñado.

Córdoba 10 de Junio de 1857.=El Secretario.—Francisco Barbudo.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.

Ministerio de Cultura 2024